



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 011-2019/CO-UNCA.**

*Huamachuco, 18 de enero de 2019*

**VISTO**, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 17 de enero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2019, sobre solicitud de designación del Jurado Evaluador para el Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan; de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el artículo 110° del Estatuto de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2018/CO-UNCA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2018/CO-UNCA, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó dieciocho (18) plazas para el Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2019 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitario señala que, el Jurado Calificador es el encargado de llevar a cabo el proceso del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria; evaluará a los postulantes en cuanto a los requisitos mínimos y capacidad docente: Clase magistral y Currículo Vitae;

Que, conforme a lo dispuesto en la cuarta Disposición Final del Reglamento antes citado, la UNCA a falta de docentes ordinarios o contratados, podrá designar a los miembros del Jurado Calificador para el proceso de Concurso Público, a docentes de otras Universidades Nacionales del País;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto





de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **SOLICITAR** el apoyo interinstitucional para la designación del Jurado Evaluador para el Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2019 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en primer orden, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y a falta de ésta, a la Universidad Nacional Federico Villarreal, y en tercer lugar, a la Universidad Nacional de Trujillo.

**ARTÍCULO 2°.** - Comuníquese a todas las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**Dr. Fedullo Jenaro Santos Cruz**  
**PRESIDENTE**  
**DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**



  
**Mg. Juan Carlos Cruzado Marín**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**